



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0605/2023/SICOM.
Sujeto Obligado:	Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-----

- - - Con fecha nueve de abril del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número 012/2024, signado por la licenciada Ana Cecilia Chávez Pérez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, a través del cual da respuesta al acuerdo de requerimiento de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se-----

----- **ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número 012/2024, con sus respectivos anexos, para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales correspondientes.-----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 65 se tiene que el plazo concedido al sujeto obligado para dar cumplimiento al requerimiento de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, feneció el cinco de abril de dos mil veinticuatro; por lo que se tiene a la Titular de la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta de manera **extemporánea** a dicho requerimiento; por lo que se le insta a dicha servidora pública para que en lo subsecuente, de cabal cumplimiento a los requerimientos y determinaciones emitidas por este Órgano Garante dentro de los plazos establecidos para hacerlo; con el apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información

emitida mediante el oficio número 012/2024, signado por la licenciada Ana Cecilia Chávez Pérez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano

C. Adriana Reyes Martínez



HERS/ccjr



CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL.
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO.
SECCION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

OFICIO NÚMERO: 012/2024.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 22 DE MARZO DE 2024.

ASUNTO: RESPUESTA **R.R.A.I./0605/2023/SICOM.**

Ojā ā aā[kō[{ à: ^/ā^ā
lāā āāā^& ; ; ^) ā EA
Ø } āā ^) q ā^ āāāāā
FFI ASOVODIA āāā āāā
YX āāāāāāāāāāāāāāāā
ī āāāāāāāāāāāāāāāā
SVODI OOUÉ

Lic. Víctor Eduardo Ruiz Serrano.

PRESENTE.

Secretario General de Recursos del OGAIPO. Presente.

En atención a la solicitud que fue presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de número 201188823000015, de fecha 08 de Mayo del año en curso, solicitando información sobre:

- 1.- Copia Autorizada del Acta de Asamblea Constitutiva celebrada con fecha uno de Septiembre de dos mil veintiuno, del Sindicato Unido de Trabajadores del Estado de Oaxaca (SUITRA).
- 2.- Copia Autorizada de los Estatutos Internos del Sindicato Unido de Trabajadores del Estado de Oaxaca (SUITRA)...

Por medio de la presente me dirijo a usted y una vez revisado el contenido de su solicitud se da respuesta lo siguiente: "...Se le otorga la versión pública de los documentos solicitados y se ponen a disposición de la Unidad de Transparencia para que sean enviados al solicitante como lo solicita...", dándose cumplimiento tanto a la autoridad correspondiente y al recurrente modificando la respuesta que se dio con fecha nueve de mayo del año próximo pasado, esto con fundamento en el artículo 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 118 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del estado de Oaxaca.

Sin otro particular, quedo a la orden.

ATENTAMENTE

LIC. ANA CECILIA CHÁVEZ PÉREZ.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

Anexo: 26 - Folios
12:29 hrs
09 ABR 2024
REGISTRO
de Partes

c.c.p. Minutario.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

2

**ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL "SINDICATO UNIDO DE
TRABAJADORES DEL ESTADO DE OAXACA SIUTRAO"**

En Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las nueve horas con treinta minutos del día uno de septiembre de dos mil veintiuno, reunidos en el domicilio ubicado en Fernando Montes de Oca, número 104, 1F, Vicente Suarez, Código Postal 71228, Santa María Ixcotel, Oaxaca, los **CC. DEISY SANCHEZ GONZALEZ, ARTURO ALESSANDRO FLORES JAVIER, MANUEL RAMIREZ HERNANDEZ, LINO VENTURA MARTINEZ LOPEZ, JOSE ALFREDO GONZALEZ HERNANDEZ, ERNESTO YAÑEZ UNDA, ANDRIK SALVADOR HERNANDEZ SANCHEZ, ANDREA MARGARITA BAUTISTA VALDEZ, GABRIELA SARAI CRUZ DURAN, VICTOR HUGO RAMIREZ JIMENEZ, SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MENDEZ, ROBERTO RICARDEZ AZCONA, MARIA DE LA LUZ GARCIA CHAVEZ, IVONNE GRANADOS GARZON, BRENDA JEDITH LUNA CANO, SAID ULISES SILVA GUZMAN, MARIANA YAMILET LOPEZ MARQUEZ, MARIA ANGELA ARAGON, CRYSTOPHER CHAYANNE CASTILLO HERNANDEZ, ANGEL NORBERTO CRUZ BALTAZAR Y AARON GARCIA LOPEZ;** todos trabajadores de (i) **"CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE ALTO NIVEL ESTRUCTURAL LUNA NUEVA", S.A. DE C.V.,** con domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez, número 106, 3ª Sección Pinos, San Antonio de la Cal, Oaxaca, Código Postal 71254, (ii) **"ESPECIALISTAS EN OBRAS Y CONSTRUCCIONES VERDE VALLE", S.A. DE C.V.,** con domicilio en Belisario Domínguez, número 809, Interior 1, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca Y, (iii) **"CONSTRUCTORA DE ALTO RENDIMIENTO PRODUCTIVO", S.A. DE C.V.,** con domicilio en Pensamientos, número 501, 6 A, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con el objeto de constituir el con arreglo a lo dispuesto en los artículos 356, 360 fracción II, 364 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Una vez hecho lo anterior, en uso de la palabra el **C. AARON GARCIA LOPEZ** se dirige a los asistentes manifestándoles que el objeto de la reunión es debatir sobre la conveniencia de formar una agrupación obrera que tenga por objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de los trabajadores adheridos a este organismo; es decir, para poder defender colectivamente sus intereses, ya que individualmente se han visto limitados los logros en cuanto a prestaciones que pudieran obtener de la empresa a la cual prestan sus servicios desde hace mucho tiempo y sin ninguna organización que a través de sus representantes pueda discutir, defender y resolver todos sus problemas, por lo que propone que se constituya un sindicato y que a la mayor brevedad posible, se sirvan hacer los tramites necesarios ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con el fin de obtener su reconocimiento legal, así como su personalidad jurídica. Dado a conocer lo anterior y con el objeto de formalizar la presente asamblea constitutiva se procedió a designar una Mesa de Debates integrada por un Presidente y un Secretario, cuya labor será conducir los trabajos de la presente asamblea para que tenga un orden y otorgue la palabra a quien se los solicite, puesta que fue a

consideración de la asamblea la forma de elegir a los integrantes de la Mesa de los Debates y después de escuchar la opinión de las compañeras **DEISY SANCHEZ GONZALEZ** y **MARIA DE LA LUZ GARCIA CHAVEZ**, quienes manifestaron que la elección se lleve a cabo en forma directa, se puso a consideración de la asamblea dicha propuesta, para que manifestaran alzando la mano si estaban de acuerdo en que la elección de la Mesa de los Debates fuera en forma directa, a lo que en forma unánime la asamblea estuvo de acuerdo, enseguida y concedida que fue el uso de la palabra a los asambleístas, la compañera **ANDREA MARGARITA BAUTISTA VALDEZ**, propuso al **C. JOSE ALFREDO GONZALEZ HERNANDEZ** como presidente de la Mesa de los Debates, cuya función sería la de normar las pláticas que se lleven a cabo en el seno de la asamblea, y la compañera **IVONNE GRANADOS GARZON**, propuso al **C. MANUEL RAMIREZ HERNANDEZ** como secretario de la Mesa de los Debates; nombrados que fueron los designados pasaron en forma inmediata a tomar posesión de su cargo al frente de la asamblea. Acto seguido el presidente de la Mesa de los Debates pidió al secretario que diera a conocer a la asamblea de la asistencia de los asambleístas, haciendo constar la presencia de veintiún trabajadores en vista de la asistencia registrada, el presidente de la Mesa de los Debates expuso: que siendo conocido por todos los concurrentes el objeto de esta asamblea sometida a la aprobación de la misma, la conveniencia de que la asamblea se sujeté al siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Pase de lista.
- 2.- Apertura e instalación legal de la asamblea.
- 3.- Aprobación de la Constitución de un sindicato; discusión de su objeto y su denominación.
- 4.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de los miembros que integraran el Comité Ejecutivo.
- 5.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación del periodo por el que fungirán en sus puestos los miembros que integrarán el Comité Ejecutivo.
- 6.- Propuesta, discusión y aprobación de los estatutos que regirán la vida interna del sindicato.
- 7.- Asuntos generales y Clausura de la asamblea.

Sometido que fue a consideración de la asamblea la aprobación del orden del día, por conducto del presidente de la mesa de los debates, el secretario le hizo saber que los asambleístas en señal de aceptación alzaron la mano, verificando que por unanimidad de veintiún votos estuvieron de acuerdo en su contenido.

Acto seguido el presidente de la mesa de los debates procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista, ordenando al secretario certificar la presencia de los asambleístas, en cumplimiento a ello el secretario de la mesa de los debates certifico la presencia de un total de veintiún asistentes a la

presente asamblea constitutiva, siendo estos los **CC. DEISY SANCHEZ GONZALEZ, ARTURO ALESSANDRO FLORES JAVIER, MANUEL RAMIREZ HERNANDEZ, LINO VENTURA MARTINEZ LOPEZ, JOSE ALFREDO GONZALEZ HERNANDEZ, ERNESTO YAÑEZ UNDA, ANDRIK SALVADOR HERNANDEZ SANCHEZ, ANDREA MARGARITA BAUTISTA VALDEZ, GABRIELA SARAI CRUZ DURAN, VICTOR HUGO RAMIREZ JIMENEZ, SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MENDEZ, ROBERTO RICARDEZ AZCONA, MARIA DE LA LUZ GARCIA CHAVEZ, IVONNE GRANADOS GARZON, BRENDA JEDITH LUNA CANO, SAID ULISES SILVA GUZMAN, MARIANA YAMILET LOPEZ MARQUEZ, MARIA ANGELA ARAGON, CRYSTOPHER CHAYANNE CASTILLO HERNANDEZ, ANGEL NORBERTO CRUZ BALTAZAR Y AARON GARCIA LOPEZ;** todos trabajadores de (i) **"CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE ALTO NIVEL ESTRUCTURAL LUNA NUEVA", S.A. DE C.V.;** (ii) **"ESPECIALISTAS EN OBRAS Y CONSTRUCCIONES VERDE VALLE", S.A. DE C.V.;** Y, (iii) **"CONSTRUCTORA DE ALTO RENDIMIENTO PRODUCTIVO", S.A. DE C.V.,** con domicilio convencional en Fernando Montes de Oca, número 104, 1ª, Vicente Suarez, Código Postal 71228, Santa María Ixcotel, Oaxaca, quienes se identificaron con sus credenciales de elector, las que fueron expedidas por el Instituto Nacional Electoral y/o Instituto Federal Electoral, respectivamente, en seguida el presidente de la mesa de los debates pone a consideración de los presentes que con la presente acta se deben exhibir copias de las credenciales de elector para efecto de identificarnos ante las autoridades, pone a consideración de la asamblea si se exhibe con los documentos originales de las credenciales o bien se tendría que fotocopiar las credenciales originales, en seguida en uso de la palabra el compañero **CRYSTOPHER CHAYANNE CASTILLO HERNANDEZ** dijo: "que en virtud de que los originales de las credenciales, son necesarios para realizar cualquier trámite pidió a la asamblea que proporcionen todos sus identificaciones y se pueda acudir a un centro de copiado para reproducir en fotocopias cada una de las credenciales originales y de esta manera podamos contar con las copias y formen así parte de la presente acta; motivo por el cual me ofrezco a realizar este trámite, ya que soy el único que puedo salir de mi fuente de trabajo por las funciones que desempeño", en seguida el presidente de la mesa de debates pone a consideración de la asamblea la propuesta del compañero, solicitándoles que levanten la mano en señal de aceptación, verificando el secretario de la mesa de debates que por unanimidad de veintiún votos los asistentes estuvieron de acuerdo en entregar al compañero **CRYSTOPHER CHAYANNE CASTILLO HERNANDEZ,** el día uno de septiembre de dos mil veintiuno, sus credenciales de elector para hacer una copia de estas; en seguida el presidente de la mesa de debates da por desahogado el primer punto de la orden del día.

Procediendo a continuación a tratar el segundo punto de la orden del día, por lo que el presidente de la mesa de los debates en uso de la palabra declaro que siendo las diez horas con once minutos del día uno de septiembre de dos mil veintiuno, se declara formalmente instalada la presente asamblea constitutiva.

Acto seguido, el presidente de la mesa de los debates procedió a desahogar el tercer punto de la orden del día relativo a la aprobación de la constitución de un sindicato que tenga por objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los derechos de los trabajadores y su denominación, acto seguido el **C. ANGEL NORBERTO CRUZ BALTAZAR** pidió el uso de la voz al presidente de la mesa de los debates y concedida que le fue, manifestó que se adhiere a la idea de integrar un sindicato, por que serian positivos los logros que se realizarían a través de la organización, que seria principalmente para la protección de los derechos de nosotros los trabajadores y prevención de violaciones a los mismos pudiendo que se interpretara la asistencia de todos los presentes como una manifestación solidaria a la integración del sindicato, ya que si estamos reunidos en este momento, es para con ese fin; motivo por el cual solicito se agilicen las acciones correspondientes para que a la mayor brevedad posible se hagan los trámites necesarios ante las autoridades laborales con el fin de obtener un reconocimiento legal, así como personalidad jurídica de nuestro gremio sindical; asimismo, también recalco que el objetivo que perseguiría el sindicato será el estudio, mejoramiento, defensa, difusión, así como la defensa de los derechos de los trabajadores que en este acto estamos presentes, así como de los que en un futuro se adhieran previo los requisitos que se determinen mediante los estatutos correspondientes, sean o no de la empresa en que laboramos los aquí presentes, pues invariablemente lo que también persigue este gremio es radicar una fuerza obrera que expanda a otras entidades federativas, e inclusive llegue a otros extremos sociales, legales y culturales en garantía de los derechos laborales de los trabajadores, teniendo la apertura de expandirse a recibir en acogida de la tutela sindical a trabajadores que se desempeñen en diversas ramas industriales, profesionales, técnicas, oficios, servicios y demás sectores económicos, comerciales y sociales, a efecto de protegerles contra las abusivas y ventajosas prácticas que efectúan los patrones hoy en día. Por lo que el presidente de la mesa de debates sometido a consideración de la asamblea la proposición, primero de constituir un sindicato que tenga por objeto el estudio, mejoramiento y defensa de sus derechos laborales, certificando el secretario de la mesa de debates que, por unanimidad de veintiún votos, los trabajadores presentes alzaron la mano en señal de aprobación, por lo que el presidente de la mesa de los debates manifestó: "que tomando en consideración que la asamblea aprobó la constitución de nuestro sindicato, es necesario que los presentes manifiesten que denominación tendrá esta naciente organización. Concedida la palabra al **C. ROBERTO RICARDEZ AZCONA**, propuso que se al sindicato se le denomina "**SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE OAXACA SIUTRAO**" lo que después de una amplia discusión por los asistentes respecto de usar el nombre propuesto; el presidente de la mesa de los debates pregunto a los presentes si existía alguna otra manifestación en cuanto a la denominación del sindicato, manifestando los presentes que no había ninguna otra, por lo que les pidió a los assembleístas manifestaran su voto alzando la mano si estaban de acuerdo con la propuesta que hizo el compañero **ROBERTO RICARDEZ AZCONA**, certificando el secretario de la mesa de los debates que por

4

unanimidad de veintiún votos, la asamblea aprobó que el sindicato se denomine **"SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE OAXACA SIUTRAO"**, enseguida se cedió el uso de la palabra por el compañero **SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MENDEZ** propone que el sindicato permanezca autónomo por el momento, que únicamente quede abierta la posibilidad de hacer alianzas coyunturales con otros sindicatos en cuestiones generales como el incremento al salario, el presidente de la mesa de los debates pregunta a los asambleístas, si están de acuerdo con las proposiciones expuestas; solicitado manifiesten su conformidad alzando la mano, acto seguido el secretario de la mesa de los debates informa el punto cuatro de la orden del día, por lo que hace uso de la palabra nuevamente el presidente de la mesa de los debates haciendo saber a los asambleístas que en este punto se precisa que los asambleístas en forma unánime levantaron la mano en forma afirmativa, apoyando las proposiciones, por lo que el presidente de la mesa de los debates declara que esta organización será autónoma, tendrá la denominación y objeto anteriormente referidos; dándose con ello por agotado el punto tres de la orden del día.

Dando continuidad a la asamblea se procedió a desahogar el cuarto punto de la orden del día; propuesta, discusión y en su caso aprobación de los miembros que integraran el Comité Ejecutivo. En atención a lo anterior en uso de la palabra el Presidente de la mesa de debates, dio el uso de la palabra a los asambleístas para que externaran los nombres de las personas que propondrían para ocupar los cargos de **secretario general, secretario de organización, secretario del exterior, secretario de actas, secretario de finanzas y secretario de trabajo y conflictos**; derivado de lo anterior en múltiples usos de la palabra los asambleístas propusieron a los Ciudadanos **ARTURO ALESSANDRO FLORES JAVIER, JOSE ALFREDO GONZALEZ HERNANDEZ, SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MENDEZ, ROBERTO RICARDEZ AZCONA, BRENDA JEDITH LUNA CANO y MARIANA YAMILET LOPEZ MARQUEZ**, para ocupar referidos cargos dentro del Comité Ejecutivo, por lo que el Presidente de la mesa de debates pone a consideración de la asamblea si están de acuerdo en que las personas antes nombradas ocupen dichos cargos, sometiendo a votación y solicitando a los asambleístas externen su conformidad alzando la mano, dando cuenta el secretario que la asamblea en forma unánime levanto la mano en señal de aceptación de las personas que fungirán como miembros del comité ejecutivo; acto seguido el presidente de la mesa de debates informa a la asamblea que a partir de esta fecha el Comité Ejecutivo, quedara integrado de la siguiente manera: **ARTURO ALESSANDRO FLORES JAVIER**, como **secretario general**; **JOSE ALFREDO GONZALEZ HERNANDEZ**, como **secretario de organización**; **SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MENDEZ**, como **secretario del exterior**; **ROBERTO RICARDEZ AZCONA**, como **secretario de actas**; **BRENDA JEDITH LUNA CANO**, como **secretario de finanzas**; y, **MARIANA YAMILET LOPEZ MARQUEZ**, como **secretario de trabajo y conflictos**.

Continuando con el desahogo de la Asamblea, el Presidente de la mesa de debates, pide al secretario se proceda a desahogar el quinto punto de la orden del día; propuesta, discusión y en su caso aprobación del periodo por el que fungirán en sus puestos los miembros que integrarán el Comité Ejecutivo. Por lo anterior, se otorga el uso de la voz a la Asamblea para que sus integrantes propongan el periodo por el que ocuparan el cargo los miembros del comité ejecutivo, alzando la mano los señores **LINO VENTURA MARTINEZ LOPEZ y SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MENDEZ**, quienes proponen que dichos cargos tengan una duración de 5 años, contados a partir del día siguiente a aquel en que sean elegidas las personas que ocuparan los multicitados cargos; acto seguido el presidente de la mesa de debates, solicita al secretario ponga a consideración de los asambleístas la propuesta hecha por los Ciudadanos **LINO VENTURA MARTINEZ LOPEZ y SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MENDEZ**, hecho lo anterior el secretario solicita a los asambleístas que levanten la mano si están de acuerdo con el periodo propuesto, dando cuenta al Presidente de la mesa de debates, que la asamblea en forma unánime levantaron la mano en señal de estar de acuerdo con el periodo propuesto. Por lo anterior a petición del presidente de la mesa de debates, el secretario hace del conocimiento a los presentes que los miembros que integraran el comité ejecutivo duraran en su cargo por el periodo de 5 años.

Para continuar con el desahogo del sexto punto de la orden del día; propuesta discusión y aprobación de los estatutos que regirán la vida interna del sindicato. En uso de la palabra la compañera **ANDREA MARGARITA BAUTISTA VALDEZ**, pidió la palabra y concedida que le fue propuso que por ser una de las organizadoras de la naciente agrupación solicita a la asamblea le permita presentar para su discusión un proyecto de estatutos, el cual en este acto hace entrega al presidente, en forma escrita y electrónica para dar lectura y proyectar dicho proyecto a los asistentes. Enseguida proyectando electrónicamente y teniendo a la vista el proyecto de estatutos, el presidente pide al secretario de la mesa de los debates proceda a dar lectura al documento, pidiendo a los asambleístas toda su atención y lectura correspondiente en la proyección digital, para que una vez concluida su lectura se procedan a hacer las observaciones pertinentes. En cumplimiento a ello el secretario de la mesa de los debates dio lectura al proyecto de estatutos y una vez concluida su lectura, el presidente exhorto a los presentes a que hicieran observaciones que consideraran necesarias, haciendo uso de la palabra diversos miembros del sindicato quienes procedieron a hacer algunas observaciones y adiciones, las cuales fueron comentadas y después de un arduo análisis, quedo integrado el documento final, al que nuevamente se dio lectura, y una vez concluida esta, el presidente de la mesa de los debates, procedió a someterlo a votación de los asambleístas, solicitándoles que manifestaran su voto alzando la mano en señal de aprobación de los estatutos que regirán la vida interna del sindicato y a los que se les acaba de dar lectura. Enseguida el secretario de la mesa de debates informo y certifico que, por unanimidad de veintiún votos, los estatutos de este gremio sindical fueron aprobados declarando el presidente de la mesa de debates que en razón del

resultado de la votación declaraba como aprobados los estatutos, cuyo contenido para los efectos legales correspondientes que dotaran de vida jurídica a este gremio; a continuación se insertan a la presente acta y formaran parte integrante de la misma.

Enseguida el presidente de la mesa de debates continua con el punto siete del orden del día referente a los asuntos generales; por lo anterior el presidente de la mesa de debates pregunto si existía otro asunto que tratar, y al no existir nada mas que tratar el secretario de la mesa de debates levanto la presente acta aprobada por unanimidad, procediendo el presidente de la mesa de debates a dar por terminados los trabajos de la asamblea constitutiva del **"SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE OAXACA SIUTRAO"**; a las trece horas con cuarenta y seis minutos del mismo día de su inicio, dando fe de ella los integrantes de la mesa de debates.

**FIRMAN TODOS LOS PRESENTES Y ACTUALES MIEMBROS DEL SINDICATO
DAMOS FE.**

PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES


JOSE ALFREDO GONZALEZ HERNANDEZ

SECRETARIO DE LA MESA DE DEBATES


MANUEL RAMIREZ HERNANDEZ

FIRMA DE LOS TRABAJADORES


DEISY SANCHEZ GONZALEZ


ARTURO ALESSANDRO FLORES JAVIER


LINO VENTURA MARTINEZ LOPEZ


ERNESTO YANEZ UNDA


ANDRIK SALVADOR HERNANDEZ SANCHEZ

ANDREA MARGARITA BAUTISTA VALDEZ

GABRIELA SARAI CRUZ DURAN

VICTOR HUGO RAMIREZ JIMENEZ

SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MENDEZ

ROBERTO RICARDEZ AZCONA

MARIA DE LA LUZ GARCIA CHAVEZ

IVONNE GRANADOS GARZON

BRENDA JEDITH LUNA CANO

SAID ULISES SILVA GUZMAN

MARIANA YAMILET LOPEZ MARQUEZ

MARIA ANGELA BRAGON

CRYSTOPHER CHAYANNE CASTILLO HERNANDEZ

ANGEL NORBERTO CRUZ BALTAZAR

AARON GARCIA LOPEZ



SECRETARIA DE INTERIOR
SECRETARIA AUXILIAR
DE CONFIDENCIALIDAD
DE INFORMACION
REGISTRADA

6

ESTATUTOS DEL "SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE OAXACA SIUTRAO"

TÍTULO PRIMERO CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETIVO, DURACIÓN Y LEMA. CAPÍTULO I.

Artículo 1.- El presente sindicato se encuentra constituido de conformidad con el acta de asamblea de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve.

Artículo 2.- El nombre del sindicato se denominará "**SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE OAXACA SIUTRAO**" conforme al acta de asamblea constitutiva de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve.

Artículo 3.- El domicilio social y legal del sindicato es el ubicado en **Fernando Montes de Oca, número 104, 1P, Vicente Suarez, Código Postal 71228, Santa María Ixcotel, Oaxaca**; pudiendo cambiar este domicilio por acuerdo del Secretario General.

Artículo 4.- El sindicato tiene por objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de los trabajadores que lo integran, así como de cualquier beneficiario o beneficiarios de esta asociación, pugnando por elevar las condiciones de vida de los mismos, en lo laboral, económico, profesional, social y cultural; su duración será por tiempo indeterminado.

Artículo 5.- El sindicato tendrá por lema "**POR LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**".

CAPÍTULO II DE LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO.

Artículo 6.- Se consideran miembros de este sindicato:

- I. Todos los trabajadores o beneficiarios que laboren para: (i) "**CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE ALTO NIVEL ESTRUCTURAL LUNA NUEVA**", S.A. DE C.V.; (ii) "**ESPECIALISTAS EN OBRAS Y CONSTRUCCIONES VERDE VALLE**", S.A. DE C.V.; Y, (iii) "**CONSTRUCTORA DE ALTO RENDIMIENTO PRODUCTIVO**", S.A. DE C.V., o como en el futuro se les llegare a denominar o con empleados que laboren para cualquier otra persona física o moral que resultare beneficiada de sus servicios y aquellos que laboren en las empresas que en el futuro lleguen a firmar contrato colectivo de trabajo, inclusive a terceros que indirectamente se beneficien con nuestro sindicato, ya sea por tiempo indeterminado, determinado, por hora, por temporada, a prueba, obra

determinada y los eventuales, mientras duren en el desempeño de las labores motivo de su separación.

Igualmente se considerarán como miembros del sindicato, cualquier otro trabajador o persona que este siendo beneficiada por el gremio.

- II. Los fundadores del propio sindicato que hayan formado parte de la asamblea constitutiva y aceptada sus resoluciones.
- III. Los que posteriormente soliciten de manera escrita o verbal el ingreso al sindicato.
- IV. Los que habiendo sido cesados sin causa justificada dejaren de prestar sus servicios para las empresas donde laboren, siempre y cuando hayan recurrido al sindicato para su defensa o tengan juicio pendiente en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, del ámbito local o federal, o cualquier otra instancia judicial o laboral.

Artículo 7.- Los miembros del sindicato se clasifican en:

- a) Activos.
- b) Suspendidos y/o receso.
- c) Temporales.

Son activos, aquellos trabajadores cualquiera que sea su función, que laboren en forma permanente para **(i) "CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE ALTO NIVEL ESTRUCTURAL LUNA NUEVA", S.A. DE C.V.; (ii) "ESPECIALISTAS EN OBRAS Y CONSTRUCCIONES VERDE VALLE", S.A. DE C.V.; Y, (iii) "CONSTRUCTORA DE ALTO RENDIMIENTO PRODUCTIVO", S.A. DE C.V.**

Así como los trabajadores que, en un futuro, se integran a este gremio sindical, previo cumplimiento de los requisitos que para dicho efecto se establecen en los presentes estatutos, ello independientemente que se desempeñen en diversas ramas industriales, profesionales, técnicas, oficios, servicios, y demás sectores económicos comerciales y sociales.

Son suspendidos o en receso, aquellos a quien temporalmente se les separe del sindicato, mediante la resolución dictada en su contra, por cualquiera de los órganos sindicales.

Son temporales, los que trabajan por un número determinado de días y luego descansan para que, en su lugar trabaje otro en su mismo horario y con el mismo número de días de trabajo.

Igualmente son temporales aquellos que laboren para su respectivo patrón, mediante contrato de obra determinada, tiempo determinado, por hora, por temporada, a prueba y los eventuales.

Artículo 8.- Para ingresar al sindicato se requiere:

- I. Ser mayor de 16 años y no tener impedimento legal para asociarse.
- II. No ser trabajador de confianza.
- III. No ser representante del patrón.
- IV. Solicitar de manera verbal su ingreso al comité Ejecutivo ; el mismo comité determinara lo procedente sin necesidad de someterlo a la asamblea, sin embargo, se levantara acta de aprobación.

Para solicitar el ingreso al sindicato, no se hará distinción alguna en razón de sexo, nacionalidad, etnia, ideas religiosas o políticas sobre la base del respeto a los principios universales de los derechos humanos y constitucionales.

Artículo 9.- El agremiado podrá separarse voluntariamente del sindicato en forma temporal o permanente, previa solicitud de manera escrita dirigida al comité Ejecutivo y que este último lo acepte, dándolo a conocer a la autoridad competente.

Los derechos sindicales de los agremiados a quienes se les haya aceptado su separación voluntaria o temporal quedarán suspendidos.

CAPÍTULO III DE LOS RECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO.

Artículo 10.- Son derechos de los miembros:

- I. Asistir con voz y voto a las asambleas.
- II. Ser electo para ocupar cargos directivos y comisiones sindicales, siendo mayor de 16 años.

III. Ser patrocinado por el Sindicato, en la defensa de los derechos individuales laborales que les correspondan, agotando en los casos que proceda la vía conciliatoria.

Al respecto, el sindicato ofrecerá los medios de prueba en beneficio de la parte afiliada, sin perjuicio de la facultad del asociado para obrar o intervenir directamente, cesando entonces la intervención del sindicato con arreglo en lo estipulado por el artículo 375 de la Ley Federal de Trabajo.

IV. Participar en todo tipo de beneficios de orden económico, social, profesional y cultural, que proporcione la agrupación a sus miembros y beneficiarios.

El sindicato podrá otorgar dentro de sus posibilidades, cantidades voluntarias que no constituyen donación a los trabajadores o beneficiarios que elija el Secretario General o su representante, en cumplimiento a los fines señalados en el objeto social de estos estatutos y de los establecidos en el artículo 356 de la Ley Federal de Trabajo.

El sindicato podrá otorgar dentro de sus posibilidades cantidades voluntarias, que no constituyen donación a los trabajadores, beneficiarios o terceras personas que se destinen a financiar investigaciones científicas o tecnológicas, a actividades religiosas, inclusive a financiar educación de los descendientes de los miembros del sindicato o sus beneficiarios, que se traduzcan en un bienestar general de la clase obrera.

El sindicato podrá otorgar a sus agremiados o beneficiarios y a terceras personas, becas educacionales, comprendiéndose dentro de estas, las artísticas, culturales, de investigación y deportivas.

Además de lo anterior, el sindicato otorgará a sus agremiados los beneficios de plan privado de previsión social sindical, ello con la finalidad de mejorar la calidad humana y de vida en sus diversas esferas del trabajador, actividades culturales y recreativas, fomento a la salud y en general, todas aquellas que sean necesarias para la subsistencia económica e integral de la familia de los sindicalizados; así como para la mejora de producción, lograr un mejor y mayor desempeño de la parte obrera en el centro de trabajo; aportando para ello previa negociación colectiva con la parte patronal, cantidad económica para fines sociales de dicho plan de previsión sindical. Estableciendo con dicho plan de supervivencia, un derecho inherente a todo miembro que forme parte del sindicato, sin discriminación alguna de motivos de raza, sexo, edad, categoría laboral, salario o diversa cuestión de índole laboral, social o económico.

- 10
- V. Participar en la caja de ahorro y en toda clase de beneficios de orden económico, social, profesional y cultural, que proporcione la agrupación a sus miembros.
 - VI. Ser propuestos por el sindicato para ingresar por primera vez al trabajo, sin perjuicio de los derechos de quienes se encuentren laborando; y en el caso de que concurren varios para ocupar el mismo puesto; se preferirá en igualdad de circunstancias a los trabajadores mexicanos respecto de quienes no lo sean, a quienes hayan presentado servicios satisfactoriamente a la parte patronal, por mayor tiempo, a quienes no teniendo ninguna fuente de ingresos económicos tengan a su cargo una familia y a los sindicalizados respecto de quienes no lo estén. Cuando el puesto requiera de capacitación o adiestramiento, se aplicará en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 159 de la LEY Federal del Trabajo, con la obligación del trabajador que lo ocupe, de afiliarse al sindicato.
 - VII. En caso de ocupar plaza de confianza, conservará sus derechos sindicales, si paga oportunamente las cuotas correspondientes a su base reservada.
 - VIII. Solicitar copia de la documentación en los asuntos que le afecten directamente.
 - IX. Solicitar la constancia y la credencial que lo identifique y acredite como miembro del sindicato.
 - X. Solicitar la intervención del sindicato para la tramitación de las prestaciones de seguridad social, haciendo extensivo este derecho a sus familiares en caso de enfermedad grave o muerte.
 - XI. Presentar iniciativas tendientes a mejorar las funciones del sindicato.
 - XII. Ser informados oportunamente y periódicamente en asamblea de los asuntos que afecten al sindicato.
 - XIII. Contar con la garantía de audiencia ante el respectivo Consejo de Vigilancia y Justicia, para el caso de que se les instruya algún expediente por acusaciones de carácter sindical.
 - XIV. No realizar actividades laborales, sin que el patrón proporcione previamente los recursos necesarios para la realización de este.

Artículo 11.- Son obligaciones de los miembros del sindicato.

- I. Contribuir puntualmente con la cuota sindical ordinaria que señale este estatuto y las extraordinarias que sean aprobadas.
- II. Asistir puntualmente a las asambleas y actos a que sean convocados por la representación sindical participando con la debida compostura y respeto, así como permanecer hasta su culminación de los mismos.
- III. Aceptar y desempeñar, con la dedicación requerida; los cargos sindicales para los que sean electos, salvo que haya un impedimento justificado .
- IV. Llevar consigo la credencial de identificación que lo acredite como miembro y exhibirla en todos los casos en que sea requerida por el sindicato.
- V. Sujetarse a lo establecido en los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones de que estos deriven, declaración de principios, acuerdos de asamblea y resoluciones del comité Ejecutivo.
- VI. Respetar y acatar los acuerdos tomados en asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias aun cuando no hubiera asistido, se retire o sea disidente.
- VII. Dar a conocer al sindicato para su intervención en las investigaciones o procedimientos administrativos que la parte patronal, practique en su contra.
- VIII. Informar al sindicato en el caso de percibir un salario inferior al correspondiente por el trabajo que desempeña, y a la falta de salario a que lo condicione el patrón.
- IX. Exigir al patrón el pago adicional de horas extras conforme a la Ley Federal del Trabajo cuando éste se realice fuera del horario ordinario en días festivos o inhábiles.
- X. Tratar todos los asuntos sindicales o de conflictos por conducto de los representantes competentes del sindicato.
- XI. No personalizar los asuntos del sindicato, ni hacer sindicales los personales, posponiendo cualquier interés individual o de grupo al interés general.
- XII. No pertenecer a ningún grupo o corporación que atente en contra del sindicato.
- XIII. Respetar los acuerdos tomados por el Comité Ejecutivo en caso de huelga u otra forma de lucha.

- 12
- XIV. No divulgar las tácticas de lucha del sindicato, ante los que atenten contra los intereses de la organización o los trabajadores.
- XV. No colaborar ni participar en actos que perjudiquen los intereses y logros de los trabajadores al servicio patronal.
- XVI. Comunicar oportunamente al sindicato, su cambio de domicilio o situación laboral días de trabajo inhábiles, la pretensión de demandar a la parte patronal ect... Para los efectos correspondientes; en caso de pasar a desempeñar un puesto de confianza, solicitar el permiso correspondiente al Comité Ejecutivo, en caso contrario se le aplicara la sanción sindical respectiva.
- XVII. Participar en los procesos electorales internos, siempre y cuando no se encuentren suspendidos en sus derechos sindicales.
- XVIII. Engrandecer en la medida de las posibilidades, el espíritu de servicio social del sindicato, para sus agremiados y la clase trabajadora.
- XIX. En general actuar disciplinadamente de conformidad con los acuerdos e iniciativas adoptadas por la asamblea y la directiva en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

TÍTULO SEGUNDO.
DE LA ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL.

CAPÍTULO I.

DE LAS ASAMBLEAS.

Artículo 12.- La asamblea es el máximo órgano de gobierno del sindicato y sus resoluciones constituyen las normas rectoras de su vida interna.

Artículo 13.- Los acuerdos dictados por las asambleas de conformidad con los presentes estatutos, serán de estricto acatamiento para todos los órganos de dirección del sindicato y miembros de la organización.

Artículo 14.- Las asambleas son ordinarias o extraordinarias. Las asambleas se celebrarán en el local que para tal efecto se designe en la convocatoria.

Artículo 15.- Las asambleas ordinarias se celebraran cada cuatro meses, preferentemente el primer lunes del mes que corresponda.

Artículo 16.- Las asambleas extraordinarias podrán convocarse cuando así lo requieran.

Artículo 17.- Las asambleas se integrarán con sus participantes.

Artículo 18.- En los términos del presente estatuto, las asambleas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Secretario General y el Secretario de Actas, con permanencia en el domicilio del sindicato y la Comisión de Vigilancia.

La convocatoria deberá ser publicada cuando menos con tres días de anticipación, misma que contendrá el orden del día, y deberá de señalarse día, hora y lugar en que se verificará dicho evento.

Tratándose de la primera convocatoria extraordinaria, esta podrá ser lanzada por la presidenta de la mesa de debates elegida en la primera asamblea ordinaria constitutiva.

Artículo 19.- Para la instalación formal y legal de las asambleas en primera convocatoria, se requiere de quórum de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del sindicato.

En caso de no tener verificativo por falta de quórum en primera convocatoria, el Secretario de Actas, levantará acta de no verificativo correspondiente y se procederá a lanzar la segunda convocatoria para que la asamblea se celebre dentro de un término no menor de ocho días ni mayor a quince.

Las asambleas en segunda convocatoria se celebraran con los agremiados que concurren siendo validos para efectos de instalación y quorum, por ende, validos todos acuerdos ahí tomados.

Artículo 20.- Los acuerdos de la Asamblea, serán válidos si son aprobados por la mayoría de dos terceras partes de los asistentes al evento, contándose un voto por cada asistente que forme parte de la Asamblea, estos acuerdos serán de observancia y cumplimiento por parte de todos los miembros del sindicato.

Para el caso de segunda convocatoria los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

La mesa de debates de la asamblea deberá levantar el acta pormenorizada por duplicado para constancia.

Artículo 21.- Los integrantes del Comité Ejecutivo y de las Comisiones, tendrán la obligación de asistir a las asambleas con derecho de voz y voto.

Artículo 22.- Las asambleas deberán sujetarse a las siguientes reglas:

- I. La instalación legal de la asamblea la efectuara el Secretario General del Comité Ejecutivo, una vez certificado el quórum legal por parte del Secretario de Organización de propio comité.
 - A. El Secretario General solicitará entre los integrantes, candidatos para integrar la mesa de los debates, mismo que se constituirá por: un Presidente y un Secretario.
 - B. El presídium se elegirá por mayoría de votos emitidos por los asistentes, una vez instalado continuara desahogándose el orden del día contenido en la convocatoria respectiva; los integrantes podrán hacer las observaciones necesarias si dicho orden del día no cumple con los requisitos estatutarios.
- II. La presidencia de la mesa de los debates otorgara la palabra indistintamente a quien lo solicite.
- III. Solo se interrumpirá a los oradores en el uso de la palabra, cuando se soliciten mociones de orden y aclaraciones de importancia.
- IV. El presidente de la mesa de los debates retirara el uso de la palabra cuando:
 - a) El orador se exprese en forma soez en contra de alguno de los asambleístas o de alguno de los miembros.
 - b) El orador haga alusión a hechos de la vida privada de algunos de los asambleístas o del Comité Ejecutivo, que no esté relacionada con la organización.
- V. Los asuntos deberán resolver por votación directa y con escrutinio público inmediato.

CAPÍTULO II

ASAMBLEAS ORDINARIAS

Artículo 23.- En las Asambleas ordinarias, se tratarán y analizarán los siguientes acuerdos:

- I.- Rendición de cuentas del Comité Ejecutivo sobre la administración de fondos y otros bienes patrimonio del sindicato.

II.- Analizar y aprobar el informe general de actividades del Comité y Comisiones, presentando por el Secretario General.

III.- Analizar y aprobar el informe general de actividades del Comité y Comisiones, presentado por el Secretario General.

IV.- Informe del Comité Ejecutivo, sobre las altas y bajas de los asociados.

V.- Proponer reformas o reglamentos diversos y condiciones generales de trabajo, considerando aspectos no contemplados.

VI.- Analizar y resolver los puntos del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los reglamentos diversos que el Comité Ejecutivo convenga.

VII.- Cualquier otro asunto que las circunstancias requieran.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA EXTRAORDINARIAS

Artículo 24.- En las asambleas extraordinarias se tratarán los siguientes asuntos:

I.- Elegir al Comité Ejecutivo, así como de los miembros de las comisiones para el siguiente periodo.

II.- Analizar las diversas ponencias y proyectos de reformas o modificaciones al presente estatuto.

III.- Resolver en última instancia sobre las sanciones disciplinarias a que se refiere este estatuto, así como determinar la jurídica procedencia de acciones legales en contra de sus agremiados o del Comité Ejecutivo, de manera limitativa, denuncias o querellas, demandas y/o denuncias, ya sean de índole penal, civil, fiscal y administrativa, en estos casos la asamblea se reunirá exclusivamente para tal efecto.

IV.- Sobre suspensión de derechos sindicales.

V. Sobre remoción de cargos sindicales.

VI.- Sobre las resoluciones relativas a la expulsión de socios.

VII.- Sobre el aumento de cuotas sindicales.

VIII.- Dar facultades al Comité Ejecutivo o al Secretario General, para adquisición de bienes muebles e inmuebles para el sindicato; así como para su enajenación, como también para su mantenimiento, distribución y uso de estos.

IX.- Disolución del Sindicato.

X.- Sancionar a los integrantes, que habiendo sido electos como delegados efectivos no hayan hecho acto de presencia en las asambleas sin causa justificada.

XI.- Definir la política general que debe seguir el sindicato con apego a la plataforma de principios, el espíritu del sindicato, así como los demás preceptos señalados en este estatuto.

XII.- Cambiar la naturaleza del tipo y/o clase sindicato; ello conforme a lo dispuesto en el artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo, o en su caso, diverso precepto legal que anteriormente resulte aplicable a ello.

CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES DE LAS ASAMBLEAS.

Artículo 25.- Son facultades exclusivas de la asamblea, las siguientes:

- I. Nombrar y remover, en los casos que a sí lo ameriten, a los miembros del Comité Ejecutivo.
- II. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que rinda el Comité Ejecutivo, sobre las labores realizadas durante su ejercicio.
- III. Señalar la línea político sindical que deba seguir el Comité Ejecutivo.
- IV. Reformar el presente estatuto.
- V. Resolver en definitiva sobre las sanciones disciplinarias contenidas en este estatuto.
- VI. Ratificar la enajenación o gravamen de bienes propiedad del Sindicato que haya efectuado el Comité Ejecutivo.
- VII. Debatir y variar cualquier aspecto respecto al acta constitutiva del sindicato.

CAPÍTULO V.

DEL COMITÉ EJECUTIVO.

Artículo 26.- El Comité Ejecutivo del sindicato constituirá la directiva de este y estará integrado de la forma siguiente:

- I. SECRETARIO GENERAL.
- II. SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.
- III. SECRETARIO DEL EXTERIOR.
- IV. SECRETARIO DE ACTAS.
- V. SECRETARIO DE FINANZAS.
- VI. SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.

Las personas que cumplan dichos cargos duraran en sus funciones por el término de cinco años; haciendo la aclaración que el primer Comité Ejecutivo de este periodo será de tres años y correrá a partir del día siguiente de la elección de los cargos.

Para la renovación de los integrantes del Comité Ejecutivo y de la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia, deberá observarse el siguiente procedimiento:

Para elección de cada una de las carteras del Comité Ejecutivo se elegirán cinco socios activos y la votación comenzará por la del Secretario General y así en la forma descendente, siendo esta en forma económica, levantando la mano.

Artículo 27.- Son requisitos para ocupar un cargo en el Comité Ejecutivo, así como en las Comisiones de Vigilancia, Honor y Justicia.

- a) Ser trabajador de las empresas adheridas al Sindicato y ser miembro activo del mismo, con un año de anticipación a las elecciones en la cual este contendiendo para ocupar un cargo dentro del Comité Ejecutivo.
- b) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos sindicales.
- c) No haber ocupado un puesto de confianza un año inmediato anterior al momento de la elección.
- d) No haber sido sancionado con suspensión de derechos sindicales por un periodo mayor de un mes.

- e) No haber sido sancionado con destitución de cargos sindicales.
- f) No haber renunciado por causas que no sean de fuerza mayor a un cargo sindical para el que sea electo.
- g) No podrán participar quienes sean titulares de alguna cartera en otra organización sindical.

Artículo 28.- Son funciones del Comité Ejecutivo.

- I. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las normas estatutarias y de los acuerdos emanados de las asambleas representando al Sindicato, teniendo facultades para resolver todos los problemas que afecten al mismo y que no requieran decisión de la asamblea.
- II. Promover todo género de actividades tendientes a realizar los fines de la asociación.
- III. Crear una caja de ahorro para los miembros del sindicato y en general promover todo tipo de actividades tendientes a realizar los fines de la asociación.
- IV. Someter a consideración de la Asamblea Ordinaria inmediata, sobre la adquisición o disposición de bienes muebles o inmuebles destinados al objeto del sindicato.
- V. Recibir la solicitud de admisión de nuevos socios, de manera escrita o verbal, sin necesidad de someter su ingreso a la asamblea, en términos de la fracción IV del artículo 6 de estos estatutos.
- VI. Recordar sobre las convocatorias de las asambleas y el proyecto del orden del día concerniente a las mismas.
- VII. Rendir a la Asamblea General un informe semestral cuando menos, sobre la administración de los fondos y otros bienes patrimonio del Sindicato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo.
- VIII. Imponer a los socios las correcciones disciplinarias que no sean privativas de la competencia de la asamblea, informando a la asamblea inmediata sobre las mismas, para los efectos correspondientes y someter a la asamblea los casos de sanciones de los socios, que sean de la competencia de esta. Con base en los dictámenes que se les hayan sido turnados por la comisión de Vigilancia o la Comisión de Honor y Justicia.

IX. Las demás funciones que le estén asignadas en estos estatutos o que en su momento les confiera la Asamblea General.

Artículo 29.- El Comité Ejecutivo, podrá celebrar una reunión mensual por lo menos, para tratar los asuntos concernientes a la buena marcha del Sindicato, siendo necesario para su validez, la asistencia del Secretario General o del Secretario de Organizaciones, los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los directivos presentes y en caso de empate, el Secretario General o en su ausencia el Secretario de Organizaciones, Actas y Acuerdos, tendrá voto de calidad, dichos acuerdos se harán constar en acta redactada por el secretario respectivo, que será sometida a la aprobación del Comité Ejecutivo en la reunión siguiente.

Artículo 30.- Son funciones del Secretario General:

- I. Representar al sindicato en todos los asuntos concernientes al mismo ante el patrón, las empresas o establecimientos, autoridades administrativas y jurisdiccionales, así como ante las organizaciones obreras y en general ante toda clase de organismos y particulares. Lo anterior de conformidad con el artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo.

Esta representación se comprende en forma enunciativa y no imitativa, las facultades necesarias para la celebración de contratos colectivos de trabajo y de derechos individuales laborales que correspondan a los miembros, para obrar o intervenir directamente ante la citada autoridad, exigir la revisión, el cumplimiento de estos y emplazar a huelga, teniendo por objeto cualquiera de los señalados en el artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo.

También podrá comparecer ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, ya sea de competencia federal o local, en defensa de los derechos colectivos y de los derechos individuales laborales que correspondan a los miembros del sindicato sin perjuicio del derecho de estos miembros, para obrar o intervenir directamente de conformidad con el artículo 375 de la Ley Federal del Trabajo.

También gozará de todas las facultades de representación, tan amplias como las de un apoderado general para actos de administración, pleitos y cobranzas y de dominio y de representación ante cualquier autoridad del trabajo, asimismo tendrá facultades para otorgar o delegar poderes, en todo o en parte y revocar el poder concedido, incluso otorgará poder que requiera cláusula especial.

Para suscribir títulos de crédito a nombre del sindicato, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para delegar poderes para el mismo objeto.

- II. Citar a las reuniones del Comité Ejecutivo y convocar a las asambleas en cumplimiento de los acuerdos de este.
- III. Aperturar y dar de baja cuentas ante las instituciones de crédito (bancos, cajas de ahorro y demás afines a esta).
- IV. Autorizar con su firma los documentos y constancias expedidos por los demás directivos, así como coordinar y supervisar las actividades sindicales de los mismos.
- V. Vigilar la ejecución de los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- VI. Otorgar poderes para representar al sindicato de acuerdo con las funciones del propio Secretario General en todos los asuntos concernientes al sindicato y revocar los poderes otorgados.
- VII. Estar presentes en las asambleas y en las reuniones del Comité Ejecutivo salvo ausencias justificadas, presentar los proyectos de las órdenes del día correspondientes a las mismas en las reuniones de dicho comité y dar posesión al presidente de debates de las asambleas.
- VIII. Expedir credenciales y constancias para acreditar a los miembros del sindicato, así como para las personas que desempeñen comisiones del sindicato.
- IX. Convocar a elecciones para la renovación del Comité Ejecutivo.
- X. Dictar en casos de urgencia, los acuerdos necesarios en representación del sindicato, debiendo dar cuenta al Comité Ejecutivo en la reunión inmediata posible, así como a la asamblea si se requiere su aprobación.
- XI. Organizar las oficinas generales del Comité Ejecutivo y nombrar al personal administrativo necesario.
- XII. Distribuir el trabajo de acuerdo con las secretarías correspondientes.
- XIII. Dar aviso a la Secretaría del Trabajo o a la Junta de Conciliación y Arbitraje Local o Federal o cualquier otra autoridad laboral de las reformas a los estatutos en términos legales.
- XIV. Resolver con el Comité Ejecutivo todos los problemas de interés general que afecten al sindicato y que de acuerdo con las disposiciones del estatuto no seas necesarios someterlos a la consideración de la asamblea.

- 21
- XV. Rendir por escrito la actuación del Comité ante la Asamblea.
 - XVI. Instalar las asambleas ordinarias y extraordinarias, así como convocar los plenos del Comité Ejecutivo.
 - XVII. Girar toda clase de correspondencia que expida el Comité Ejecutivo.
 - XVIII. Procurar la cohesión y armonía entre los miembros del sindicato y entre estos y dirigentes de la organización.
 - XIX. Solucionar los asuntos correspondientes a otras secretarías tomando en cuenta su importancia y la urgencia de estos.
 - XX. Intervenir en la ejecución de acuerdo y dictámenes que correspondan a otras secretarías, por ausencia u omisión de estas.
 - XXI. Presidir el Comité de Huelga.
 - XXII. Firmar las convocatorias que expida el Comité Ejecutivo.
 - XXIII. Decidir con su voto de calidad los empates que se produzcan en el seno del pleno del Comité Ejecutivo.
 - XXIV. Hará del conocimiento a la autoridad laboral correspondiente de las altas y bajas del sindicato.
 - XXV. Las demás funciones concernientes a su naturaleza, sin contravenir las disposiciones del presente estatuto, los objetivos del propio sindicato y las normas jurídicas en materia laboral.

Artículo 31.- Son funciones del Secretario de Organización:

- I. Encargarse de la organización interna del sindicato. Teniendo a su cuidado el archivo y datos estadísticos concernientes al mismo.
- II. Distribuir entre las secretarías la correspondencia y el trabajo respectivo, coordinando las actividades de estas, previo acuerdo del Secretario General.
- III. Sustituir al Secretario General en sus ausencias.
- IV. Formular la comunicación dirigida a las autoridades en que este registrado el sindicato, dentro de un término de diez días de los cambios de su directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada por los mismos de las actas respectivas conforme al artículo 377

fracción II de la Ley Federal del Trabajo, la cual será firmada por el Secretario General.

- V. Recibir y entregar en conjunto con el Secretario de Finanzas el inventario de los bienes y útiles pertenecientes al sindicato.
- VI. Redactar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo del sindicato y una vez aprobadas, expedir con autorización y firma conjunta del Secretario General y de Actas, constancias certificadas de los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Comité Ejecutivo y las asambleas del sindicato para los usos que se requieran y conservar el libro de actas de asambleas.
- VII. Las demás funciones concernientes a su naturaleza, sin contravenir las disposiciones del presente estatuto, los objetivos del propio sindicato y las normas jurídicas en materia laboral.

Artículo 32.- Son funciones del Secretario de Trabajo y Conflictos:

- I. Vigilar el cumplimiento de los contratos colectivos, reglamentos interiores de trabajo, Ley Federal del Trabajo y demás convenios, disposiciones legales y reglamentarias en defensa de los intereses de los trabajadores sindicalizados.
- II. Elaborar los proyectos de celebración, revisión de los contratos colectivos y convenios, bajo la supervisión y acuerdo del Secretario General y representar al Sindicato en las discusiones y trámites correspondientes a los mismos.
- III. Representar al Sindicato ante los Tribunales del Trabajo y ante todas las autoridades jurisdiccionales y administrativas, en la defensa de los derechos colectivos, así como comparecer y actuar ante toda clase de autoridades jurisdiccionales y administrativas, en la defensa de los derechos colectivos y de los derechos individuales laborales de los miembros del sindicato, sin perjuicio del derecho de estos para obrar o intervenir directamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Federal del Trabajo.
- IV. Representar al Sindicato en los conflictos intergremiales y suscribir, previo acuerdo con el Secretario General los convenios para la terminación de estos.
- V. Las demás funciones concernientes a su naturaleza, sin contravenir las disposiciones del presente estatuto, los objetivos del propio sindicato y las normas jurídicas en materia laboral.

Artículo 33.- Son funciones del Secretario de Finanzas:

- 23
- I. Manejar los fondos y cuentas de la agrupación, administrar los bienes que pertenezcan a la misma, recibiendo los ingresos y aportaciones, así como efectuar los pagos, previo acuerdo del Secretario General; quien firmara la documentación respectiva.
 - II. Formular mensualmente un informe de caja y un estado de cuenta interno del sindicato.
 - III. Llevar un control interno del ahorro que cada uno de los miembros del sindicato aporte a la caja del ahorro.
 - IV. Preparar el informe semestral sobre administración de fondos y otros bienes patrimonio del sindicato, que deberá rendir la Comisión Ejecutiva a la asamblea, proponiendo las medidas pertinentes para atender y resolver los problemas económicos del sindicato.
 - V. Recibir y entregar conjuntamente con el Secretario de Organización el inventario de los bienes y útiles pertenecientes al sindicato.
 - VI. Expedir constancias de todos los cobros que se hagan efectivos.
 - VII. No distraer los fondos a su cuidado en gastos distintos a los autorizados por el secretario general y la comisión de Vigilancia para el cumplimiento de los fines señalados por el presente estatuto.
 - VIII. Pagar todos los gastos de administración del Comité Ejecutivo, con aprobación del Secretario General y la Comisión de Vigilancia.
 - IX. Llevar a la práctica todos los acuerdos del Comité Ejecutivo que se relacionen con su secretaría.
 - X. Rendir un balance sobre el manejo de los fondos ante la asamblea cuando se le requiera en convocatoria.
 - XI. Entregar a su sustituto oportunamente todos los documentos y fondos e intereses generales previo inventario y corte de caja respectivos, con la intervención del Secretario General y del Comité de Vigilancia.
 - XII. Proponer la ampliación o disminución de los presupuestos aprobados por el pleno del Comité Ejecutivo.
 - XIII. Las demás funciones concernientes a su naturaleza, sin contravenir las disposiciones del presente estatuto, los objetivos del propio sindicato y las normas jurídicas en materia laboral.

21

Artículo 34.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Actas:

- I. Conocer la Ley Federal del Trabajo y el presente Estatuto.
- II. Redactar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo del Sindicato.
- III. Expedir con la autorización y firma conjunta del Secretario General, las constancias certificadas de los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Comité Ejecutivo y las Asambleas Generales del Sindicato, para los usos que se requieran.
- IV. Las demás funciones concernientes a su naturaleza, sin contravenir las disposiciones del presente estatuto, los objetivos del propio sindicato y las normas jurídicas en materia laboral.

Artículo 35.- Son facultades y obligaciones del Secretario del Exterior:

- I. Conocer la Ley Federal del Trabajo y el presente Estatuto.
- II. Mantener y fomentar relaciones fraternales con las organizaciones afines, en los principios democráticos de la Constitución Federal.
- III. Asistir en representación del Sindicato a los mítines, congresos y actos públicos, previo acuerdo con el Secretario General.
- IV. Llevar un registro de las organizaciones y entidades con las que deba mantener relaciones el sindicato y tener a su cuidado las informaciones y publicaciones de las mismas que sean de interés para el Sindicato.
- V. Fomentar las actividades deportivas y culturales de los miembros del Sindicato.
- VI. Las demás funciones concernientes a su naturaleza, sin contravenir las disposiciones del presente estatuto, los objetivos del propio sindicato y las normas jurídicas en materia laboral.

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA.

Artículo 36.- Habrá una comisión de Vigilancia, Honor y Justicia integrada por un presidente y un secretario, quienes actuarán de manera colegiada, teniendo a su

cargo vigilar y observar el fiel cumplimiento de los estatutos, de las resoluciones y acuerdos de las asambleas, por parte de los directivos del sindicato y de sus miembros.

Las personas que cumplan dichos cargos duraran en sus funciones por el termino de tres años, periodo que correrá a partir de la conformación del presente sindicato; mediante la segunda asamblea extraordinaria correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve.

Esta comisión examinara las irregularidades que le consigne el Comité Ejecutivo o los asociados del sindicato por incumplimiento de los estatutos o de las resoluciones de las asambleas después de efectuar las investigaciones necesarias, de oír y recibir las pruebas aportadas por los interesados y de los acusados, en su caso, previa cita y de recabar los datos y pruebas a su alcance, expresara las observaciones, recomendaciones y conclusiones pertinentes para reparar las anomalías que hubieren rendido en el dictamen correspondiente al Comité Ejecutivo dentro del término de quince días a partir de la fecha en que se haya requerido su intervención, el cual será turnado a la asamblea, misma que debió convocarse dentro del término de diez días para que resuelva la procedente.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DEL PATRIMONIO, CUOTAS SINDICALES Y SOSTENIMIENTO DEL SINDICATO.

Artículo 37.- El patrimonio del sindicato se integra por los conceptos siguientes:

- I. Los fondos recaudados por concepto de cuotas sindicales de carácter ordinario y extraordinario conforme lo señalado por el presente estatuto.
- II. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del sindicato y los que en el futuro adquieran.
- III. Toda clase de valores pertenecientes al sindicato y los que en el futuro adquiera.
- IV. Las donaciones o legados a favor del sindicato que realicen entidades públicas, privadas o particulares, expresamente señaladas con ese carácter.
- V. Las aportaciones y cuotas que realicen a su favor personas físicas y morales de derecho público o privado.

- 26
- VI. En general todos aquellos que obtengan por las actividades lícitas que realice.
 - VII. Los rendimientos que obtenga del manejo de los recursos antes señalados, así como los que obtenga derivados de fideicomiso.
 - VIII. Los pagos en cualquier especie en efectivo, bonos, servicios, y demás que provengan de cualquier persona física, moral, corporación, ya sea pública o privada o de cualquier otro tipo.
 - IX. Adjudicación y dación en pago que se haga a su favor.
 - X. Los recursos provenientes de fondos de previsión social, de contingencia, sindicales, sociales y demás, cualquiera que sea su denominación, que constituya al amparo de estos estatutos o cualquier otro acto jurídico.
 - XI. Las aportaciones patronales que sean efectuadas con motivo de incrementar el nivel de vida de los trabajadores.
 - XII. Los rendimientos que de su patrimonio obtenga.
 - XIII. Los préstamos que por su cuenta obtenga.
 - XIV. Los derivados de las operaciones de activo y pasivo que realice.
 - XV. Los ingresos que obtenga derivados de su patrimonio, el sindicato, podrá repartirlos entre sus agremiados con los rendimientos respectivos.
 - XVI. Los recursos obtenidos del patrón, en cumplimiento a las estipulaciones contenidas en los contratos colectivos de trabajo.
 - XVII. Los recursos obtenidos en pago por concepto de la prestación de servicios.
 - XVIII. Las aportaciones, préstamos, donaciones, ahorros y demás recursos que reciba de sus agremiados o beneficiarios.
 - XIX. En general todos aquellos recursos, rendimientos, accesiones y percepciones que obtenga con motivo de todas aquellas actividades que le están encomendadas por la ley, estos estatutos y los acuerdos de los trabajadores o de sus órganos de representación.

Artículo 38.- El patrimonio se integrará por bienes muebles o inmuebles propiedad del sindicato, el cual estará bajo custodia y administración del Comité Ejecutivo.

- 23
- I. El Comité Ejecutivo del sindicato tendrá inventarios de todos los bienes que integran el patrimonio del Sindicato y que tienen bajo custodia y administración.
 - II. En los cambios del Comité Ejecutivo, los representantes salientes entregaran a los entrantes, los bienes inventariados y los que hayan adquirido durante su gestión; interviniendo en esta entrega los representantes de la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia.
 - III. El Comité Ejecutivo del sindicato tiene facultades para efectuar la adquisición de bienes muebles e inmuebles que las necesidades y oportunidad determinen, haciendo en toda operación la adquisición a nombre del sindicato.

Artículo 39.- En las operaciones de venta de inmuebles propiedad del sindicato, se requiere la autorización previa del Comité Ejecutivo.

- I. En caso de extrema urgencia, el Secretario General podrá celebrar las operaciones de venta de inmuebles, sin que sea necesaria la autorización del Comité Ejecutivo.
- II. La venta de inmuebles o la constitución de gravámenes sobre estos, es facultad del Comité Ejecutivo.

Artículo 40.- Para las erogaciones que requieran el sostenimiento de la acción del sindicato, el cumplimiento de los servicios sociales emprendidos por el mismo y mantener vigentes los deberes solidarios de la organización; se establece la obligación para todos los agremiados de aportar las cuotas sindicales, en los términos siguientes:

- I. Las cuotas sindicales son ordinarias y extraordinarias.
 - A. Las cuotas ordinarias se constituirán a partir del cinco por ciento sobre los ingresos quincenales brutos.
 - B. Las cuotas extraordinarias se establecerán por acuerdo de la asamblea general, y serán destinadas de acuerdo con los estatutos del presente sindicato.
 - C. En cualquier caso, se exceptuarán descuento, los ingresos por concepto de prima vacacional y aguinaldo.
 - D. La suspensión de derechos sindicales no dará lugar para suspender las cuotas sindicales.

E. La devolución de las cuotas aportadas al sindicato no procederá en ninguno de los casos señalados en este artículo excepto en lo referente al inciso (c) de esta fracción.

F. Ningún representante sindical tiene la facultad para conceder prorrogas y dispensas al pago de cuotas sindicales que deben ingresar al patrimonio sindical.

El monto global del concepto de cuotas será entregado al Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo.

Artículo 41.- La aplicación de los ingresos recabados por concepto de cuotas sindicales se realizará a través del presupuesto anual de egresos, previamente autorizado por el Comité Ejecutivo y la Comisión de Vigilancia.

Artículo 42.- La distribución global de los ingresos por cuotas sindicales deberá aplicarse a los siguientes rubros:

1. A la adquisición de bienes muebles e inmuebles, y celebración de las asambleas.
2. Para gastos de operación y sostenimiento de la acción sindical del Comité Ejecutivo del Sindicato.
3. Para el fondo de resistencia.
4. Para todos los demás objetos relativos a este estatuto.

Artículo 43.- El control y administración del patrimonio sindical será responsabilidad de Secretario General, Secretario de Finanzas y el presidente de la Comisión de Vigilancia del Sindicato.

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES.

Artículo 44.- Los miembros que incumplan las disposiciones de estos estatutos, los acuerdos de las asambleas o del Comité Ejecutivo en ejercicio de sus funciones, quedaran sujetos, según la gravedad de la falta a las sanciones siguientes:

- I. Amonestación por escrito.

- II. Suspensión de derechos sindicales.
- III. Remoción del cargo sindical.
- IV. Expulsión del sindicato.

Artículo 45.- Se aplicará la amonestación en los siguientes casos:

- I. Por impuntualidad en la asistencia a las asambleas, por dejar de concurrir a las mismas o manifestarse ante ellas en forma inconveniente o provocadora.
- II. En los demás casos de indisciplina sindical en que la falta sea leve como en los siguientes casos:
 - a) No aportar su cuota sindical por más de un mes.
 - b) Por inasistencia a la asamblea sin causa justificada, cuando sea por más de tres veces.
 - c) El no cumplir por una sola vez las tareas encomendadas por el sindicato, sin aviso previo y sin causa justificada.

Artículo 46.- Procederá la suspensión de los derechos sindicales, derivados de estos estatutos, en todo o en parte hasta por un tiempo de seis meses según la gravedad de la falta en los siguientes casos:

- I. Por reincidencia en cualquiera de las faltas que haya motivado una amonestación.
- II. Por la falta de pago sin causa justificada de dos meses de cuotas sindicales ordinarias.
- III. Por negarse el trabajador a desempeñar una comisión sindical sin causa justificada, que le haya sido encomendada por el Comité Ejecutivo o por asamblea.
- IV. Por actos contrarios a la disciplina o a la solidaridad sindical de grave significación.

La suspensión de los derechos sindicales no exime de las obligaciones en el pago de las cuotas establecidas de conformidad con los estatutos, en la inteligencia de que la falta de pago de las cuotas sindicales correspondientes durante el término de tres meses causara la pérdida de los derechos sindicales.

Artículo 47.- Sera motivo de remoción de los cargos sindicales en los siguientes casos:

- I. Incumplimiento de las normas estatutarias y acuerdos reglamentarios de la asamblea o de la comisión ejecutiva.
- II. Falta de probidad en el manejo de fondos sindicales o en la gestión representativa.
- III. Extralimitación en el ejercicio de sus funciones.
- IV. Por actos análogos cometidos en perjuicio del sindicato o de sus miembros.

La remoción de los cargos sindicales no implicará necesariamente la suspensión de los derechos sindicales, aun cuando podrá aplicarse simultáneamente, según la circunstancia del caso en todo o en parte hasta por un tiempo de seis meses teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

La remoción de los cargos sindicales no releva la obligación del pago de las cuotas establecidas de conformidad con los estatutos.

Artículo 48.- Las sanciones previstas en el artículo 43 se aplicarán por el Comité Ejecutivo, mediante escrito dirigido a los trabajadores del caso, haciéndoseles saber que se dejará constancia de este en el archivo del sindicato, pero deberá someterse a la aprobación de la asamblea inmediata donde el afectado será oído en su defensa.

Las sanciones previstas en el artículo 43 serán decretadas por la asamblea, pero como excepción en casos urgentes en que puede quebrantarse la integridad del sindicato por la dilación, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran a la gravedad de los cargos, podrá aplicarlas de inmediato el Comité Ejecutivo del sindicato, pero la someterá a la aprobación de la asamblea, donde el afectado será oído y podrá hacer valer sus pruebas y defensas que deberá convocarse en un término de diez días a partir de la fecha en que se haya aplicado la sanción.

Artículo 49.- Procederá la expulsión del sindicato en los siguientes casos:

- a) Por hacer labor divisionista entre los miembros del sindicato.
- b) Por asumir indebidamente la representación del sindicato.
- c) Por celebrar convenios o entrar en arreglos con el PATRÓN.

- d) Por actos graves de deslealtad al Sindicato, que pongan en peligro la integridad de la organización, tanto en las relaciones intergremiales como obrero-patronales.
- e) Por actos de agresión física o de difamación en contra de los directivos o comisionados sindicales.
- f) Fomentar la agitación o indisciplina, planteando cuestiones ajenas al interés del sindicato o, aun siendo de su incumbencia, si se emplean procedimientos que revelen un propósito de destituir al sindicato.
- g) Por ingresar a otro sindicato, cuando éste hecho afecte al interés profesional representado por la Organización Sindical, o a la integridad de esta.
- h) Por cometer actos fraudulentos en perjuicio del Sindicato o de sus miembros.
- i) Por observar una conducta reiterada inmoral o antisocial, que afecte al prestigio o la moralidad del sindicato.

Artículo 50.- La expulsión del trabajador del sindicato, requerirá para su validez, que el trabajador comparezca ante la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia, previa cita, donde se le harán saber los cargos que se le imputan, se le oirá y se le recibirán las pruebas aportadas en su contra. La comisión recabará también los datos y pruebas a su alcance, con relación a los cargos conferidos.

La comisión de vigilancia, honor y justicia, una vez efectuada esa comparecencia, dentro de un término de quince días rendirá el dictamen correspondiente al Comité ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, por conducto del Secretario General, convocará a una asamblea que deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción del dictamen, para el solo efecto de conocer de la expulsión; en el cual se dará lectura al dictamen referido, dando a conocer las pruebas aportadas el acusado tendrá la garantía de ser oído y de hacer valer sus pruebas aportadas. La expulsión, en su caso, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del sindicato en votación nominal y directa, haciéndose constar en el acta de la asamblea quienes asistieron a ella, el sentido en que votaron y la firma de estos. Al respecto se observará debidamente lo dispuesto por la fracción VII del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO III

DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO.

Artículo 51.- El sindicato se disolverá por las siguientes causas:

- A. Por voluntad expresa de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros manifestada en la asamblea convocada para tal efecto y cuyo quórum se integrará con las tres cuartas partes más uno de los miembros del sindicato, quórum que se mantendrá para las segundas o ulteriores convocatorias. La votación se hará de manera pública, nominal y directa.
- B. Por quedar reducido a menos de veinte afiliados.
- C. Por fusionarse con otra agrupación sindical para lo cual, el quórum de referencia y la votación se hará con los referidos en el inciso a) de este mismo artículo.
- D. El tiempo no será causal de disolución.

Artículo 52.- En caso de disolución la liquidación del sindicato se realizará en la siguiente forma:

- A. Para la liquidación del sindicato, la asamblea nombrará a las personas que actúan como liquidadores, quienes conjuntamente con el secretario general, formaran un inventario de los bienes pertenecientes al sindicato, y elaboraran una relación de activos y pasivos del mismo. Cobrarán lo que se debe al sindicato y pagaran lo que este deba, venderán los bienes del mismo y realizarán todas las operaciones necesarias para su liquidación.
- B. En caso de haber excedentes entre el débito y el haber, y una vez cubiertas todas las obligaciones se informará a la asamblea las obligaciones que no hayan sido cubiertas, las personas con las que se tenga y la asamblea acordará en su caso la forma de afrontar la obligación.
- C. En caso de que el excedente sea activo, se repartirá entre los socios mediante el siguiente esquema:
 - 1. 50% entre los socios fundadores que estuvieren al corriente de sus cuotas sindicales hasta el momento de la liquidación.
 - 2. Del 50% restante se dividirá a partes iguales entre todos los socios al corriente de sus aportaciones (incluso los fundadores).

3. Las controversias que se presenten por la liquidación del sindicato serán atendidas por un órgano colegiado que se integrara con la primera representación sindical que exista en el acta constitutiva y un delegado de cada unidad de los fundadores del sindicato.
4. Para la venta de los activos del sindicato los socios de este tendrán derecho del tanto sobre otros posteriores en caso de posturas iguales.

La comisión liquidadora tendrá la obligación también de comunicar a las instancias legales correspondientes de la disolución del sindicato.

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente estatuto será de observancia general y obligatoria para todos los agremiados del sindicato, y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo.- Lo no previsto en el presente estatuto, será resuelto por el Comité Ejecutivo en asamblea general.

Tercero.- Mientras no se tenga convenio con el Comité Ejecutivo en relación con las aportaciones sindicales, estas se entregarán y se cubrirán directamente con el Secretario General.

FRATERNALMENTE.

**"SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE OAXACA
SIUTRAO"**

"POR LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO".

Enseguida el presidente de la mesa de debates continua con el punto cinco del orden del día referente a los asuntos generales; manifestando que si existía algún otro asunto que se expusiera en este momento, haciendo uso de la palabra la compañera **MARIANA YAMILET LOPEZ MARQUEZ**, manifestó que una vez que se ha constituido nuestra organización y se ha aprobado los estatutos internos que nos regirán, se encuentra pendiente la elección del Comité Ejecutivo del Sindicato, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos antes aprobados, motivo por el cual sugirió a los compañeros presentes proceder a la elección de los integrantes, proponiendo elegir dos candidatos para cada cargo, después de haber escuchado las propuestas y de un arduo consenso, por unanimidad de votos el Comité Ejecutivo previa protesta en el acto, para el cabal, eficaz y responsable cumplimiento de las atribuciones, obligaciones que conlleva el desempeño de los cargos a los que fueron designados, quedo integrado de la siguiente manera: **ARTURO ALESSANDRO FLORES JAVIER**, como secretario general; **JOSE ALFREDO GONZALEZ HERNANDEZ**, como secretario de

organización; **SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MENDEZ**, como secretario del exterior; **ROBERTO RICARDEZ AZCONA**, como secretario de actas; **BRENDA JEDITH LUNA CANO**, como secretario de finanzas; y, **MARIANA YAMILET LOPEZ MARQUEZ**, como secretario de trabajo y conflictos. Mismos que aceptaron el encargo que les fue conferido, comprometiéndose a desempeñarlo con lealtad, responsabilidad y honestidad en beneficio de este gremio; precisándoles que de conformidad con el artículo 26 párrafo segundo de los estatutos de este gremio, duraran en su encargo un periodo de cinco años, feneciendo su cargo conferido el día cinco de julio del año dos mil veinticuatro. Enseguida el presidente de la mesa de debates preguntó si existía otro asunto que tratar el secretario de la mesa de debates levanto la presente acta aprobada por unanimidad, procediendo el presidente de la mesa de debates a dar por terminados los trabajos de la asamblea constitutiva del "**SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE OAXACA SIUTRAO**"; a las trece horas con cuarenta y seis minutos del mismo día de su inicio, dando fe de ella los integrantes de la mesa de debates.

FIRMAN TODOS LOS PRESENTES Y ACTUALES MIEMBROS DEL SINDICATO DAMOS FE.

PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES



JOSE ALFREDO GONZALEZ HERNANDEZ

SECRETARIO DE LA MESA DE DEBATES




MANJEL RAMIREZ HERNANDEZ

FIRMA DE LOS TRABAJADORES



DEISY SANCHEZ GONZALEZ



ARTURO ALESSANDRO FLORES JAVIER



LINO VENTURA MARTINEZ LOPEZ

ERNESTO YAÑEZ UNDA

ANDRIK SALVADOR HERNANDEZ SANCHEZ

ANDREA MARGARITA BAUTISTA VALDEZ

GABRIELA SARAI CRUZ DURAN

VICTOR HUGO RAMIREZ JIMENEZ

SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MENDEZ

ROBERTO RICARDEZ AZCONA

MARIA DE LA LUZ GARCIA CHAVEZ

IVONNE GRANADOS GARZON

BRENDA JEDITH LUNA CANO

SAID ULISES SILVA GUZMAN

MARIANA YAMILET LOPEZ MARQUEZ

MARIA ANGELA ARAGON

CRYSTOPHER CHAYANNE CASTILLO HERNANDEZ

ANGEL NORBERTO CRUZ BALTAZAR

AARON GARCIA LOPEZ

Los suscritos **ARTURO ALESSANDRO FLORES JAVIER**, como secretario general; **JOSE ALFREDO GONZALEZ HERNANDEZ**, como secretario de organización; **SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MENDEZ**, como secretario del exterior; **ROBERTO RICARDEZ AZCONA**, como secretario de actas; **BRENDA JEDITH LUNA CANO**, como secretario de finanzas; y, **MARIANA YAMILET LOPEZ MARQUEZ**, como secretario de trabajo y conflictos; nos permitimos autorizar la presente acta de asamblea constitutiva por 33 hojas útiles escritas solo por el anverso; lo que se hace constar para todos los efectos legales a los que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto por el ultimo párrafo del artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecinueve.

ARTURO ALESSANDRO FLORES JAVIER
secretario general

JOSE ALFREDO GONZALEZ HERNANDEZ
secretario de organización

SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MENDEZ
secretario del exterior

ROBERTO RICARDEZ AZCONA
secretario de actas

BRENDA JEDITH LUNA CANO
secretario de finanzas

MARIANA YAMILET LOPEZ MARQUEZ
secretario de trabajo y conflictos



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MODIFICACION DE INFORMACION AL R.R.A.I./0605/2023/SICOM POR PARTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las once horas del día diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, se reunieron en la sala de juntas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en lo sucesivo "Junta", sita en Boulevard Eduardo Vasconcelos número seiscientos diecisiete, colonia Jalatlaco, en esta ciudad, los CC. Lic. Isaac Pantiga Osorio, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Valeria Asunción López López, Lic. Zaruhí Chávez Álvarez, C.P. Virginia Soledad Martínez Reyes, C. Jaqueline Monserrat Ortiz Jiménez, Lic. Kevin Yahir Castro González, Lic. Griselda Díaz Altamirano y Lic. Ana Cecilia Chávez Pérez, titular de la Unidad de Transparencia, todos integrantes del Comité de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con el fin de realizar la modificación de información a la solicitud de transparencia número 201188823000015 y al recurso de revisión número R.R.A.I./0605/2023/SICOM, lo anterior establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, conforme al siguiente orden del día:

- Primer punto.- Pase de lista de asistentes.
- Segundo punto.- Verificación del quórum legal.
- Tercer punto.- Exposición del propósito de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.
- Cuarto punto.- Declaración de modificación de información.
- Quinto punto.- Cierre de la sesión.

Primer punto del orden del día de la reunión, el Licenciado Isaac Pantiga Osorio, Presidente del Comité de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, llevó a cabo el pase de lista de los asistentes a la reunión, estando todos presentes.

Segundo punto del orden del día, el Licenciado Isaac Pantiga Osorio, Presidente del Comité de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, verifico el quórum legal, comprobándose la asistencia del total de los convocados.

En el Tercer punto del orden del día, el Licenciado Isaac Pantiga Osorio, Presidente del Comité de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en uso de la palabra hizo del conocimiento de los presentes que se les convocó a la presente sesión con la finalidad de declarar la modificación de información sobre la solicitud de información de número 201188823000015 presentada en el portal de transparencia el ocho de mayo de dos mil veintitrés, que versa de la siguiente forma: "...1.- Solicito Copia autorizada del Acta de Asamblea Constitutiva celebrada con fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, del Sindicato Unido de Trabajadores del Estado de Oaxaca SUITRAO. 2.- Solicito copia Autorizada de los Estatutos Internos del Sindicato Unido de

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Trabajadores del Estado de Oaxaca SUITRAO...”, misma que derivó en el recurso de revisión R.R.A.I./0605/2023/SICOM.-----

Cuarto punto del orden del día, la Responsable de la Unidad de Transparencia Lic. Ana Cecilia Chávez Pérez, pone a la vista el oficio 053/2023 signado por ella misma, mencionando que pone a disposición del solicitante la información que le da el sistema de los expedientes de registros sindicales que se digitalizaron y se enviaron al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, indicándole que tendrá que solicitar ahí su copia, motivo por lo cual se inconformó el recurrente y dio origen al recurso de revisión R.R.A.I./0605/2023/SICOM, al cual se le dio respuesta adjuntando a los alegatos el Acta de Asamblea Constitutiva y de los Estatutos Internos del Sindicato Unido de Trabajadores del Estado de Oaxaca (SIUTRAO), testando información que se consideraba susceptible. Al día de hoy, por acuerdo de fecha veinticinco de enero del año en curso, se corre traslado a la Junta Local con copia de la resolución de fecha diecinueve de octubre del año próximo pasado, para que se modifique la información enviada al recurrente, proporcionándole al recurrente el Acta de Asamblea Constitutiva y de los Estatutos Internos del Sindicato Unido de Trabajadores del Estado de Oaxaca (SIUTRAO) requeridos como se solicitaron en la solicitud 201188823000015. Expuesto lo anterior, el Licenciado Isaac Pantiga Osorio, somete a votación de los miembros del Comité de Transparencia de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, la modificación y entrega de la versión pública de los documentos descritos en líneas anteriores; obteniendo la unanimidad de votos, declarando se modifique y proporcione la versión pública de los documentos que solicita el recurrente. -----



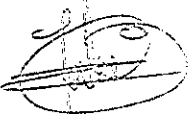
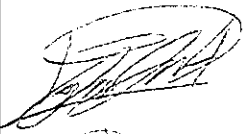
Quinto punto del orden del día, el Licenciado Isaac Pantiga Osorio, declara que no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente acta a las doce horas con quince minutos del día de su fecha, firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE OAXACA.

Lic. Isaac Pantiga Osorio, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Presidente del Comité de Transparencia.	
Lic. Valeria Asunción López López, Secretaria General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Secretaria del Comité de Transparencia.	
Lic. Zaruhi Chávez Álvarez, Coordinadora de Enlace de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Vocal "A" del Comité de Transparencia.	

[Handwritten notes and signatures on the right margin]



<p>C.P. Virginia Soledad Martínez Reyes, Jefa de la Oficina de Estadística de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Vocal "B" del Comité de Transparencia.</p>	
<p>Lic. Kevin Yahir Castro González, Dictaminador de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Vocal "C" del Comité de Transparencia.</p>	
<p>C. Jaqueline Monserrat Ortiz Jiménez, Técnico Especializado 13A de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Vocal "D" del Comité de Transparencia.</p>	
<p>Lic. Griselda Díaz Altamirano, Conciliador Laboral de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Vocal "E" del Comité de Transparencia.</p>	
<p>Lic. Ana Cecilia Chávez Pérez, Secretaria Auxiliar de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Responsable de la Unidad de Transparencia.</p>	